



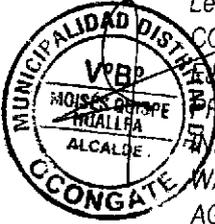
**ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2024-CM-MDO/Q**

Ocongata, 12 de marzo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 05, de fecha 12 de marzo del año 2024; Opinión Legal N.º 066-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 22 de febrero del 2024, con asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO EN SESIÓN DE USO POR 5 AÑOS AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD-AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N.º 113-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN EN SESIÓN DEL CONCEJO; Informe N.º 0021-2024-ERT/RPC/GDE-MDO-Q-C, de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO, Y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 59°, 64° y 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posición o propiedad, siempre con acuerdo de Concejo. La donación siempre será a los poderes del Estado u Organismos Gubernamentales. En cambio, la cesión de uso, se cede en uso o concesión en explotación bienes de su propiedad en favor de las personas jurídicas del sector privado a condición de que sea destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés social fijando un plazo;

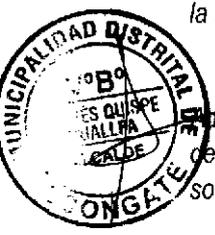
Que, estando en el Artículo 9° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, son atribuciones del Concejo Municipal entre otros, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, o en su caso, venta de bienes en subasta pública;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema del Sistema Nacional de Bienes del Estado, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto





de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, 29151 y sus Reglamentos. Estando obligado a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en SINABIP.



Que, estando en el Artículo 1° en el numeral 1.2, Literal 1.2.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, se trata de actos de administración interna de la entidad edil destinado a garantizar y para hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos son regulados por el MAPRO o MAPI;

Que, en observancia de lo dispuesto por Artículo 89°, se tiene la constitución del derecho de usufructo, puede efectuarse por convocatoria o de manera directa, el presente caso se tiene la partida electrónica 11315659 (Zona Registral N° X- sede Cusco- Oficina Registral de Cusco), Inscripción de Sección Especial de predios rurales – Planta de Procesamiento de Alimentos de animales Menores del Distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, con Área de 253.47 m2, por lo que se encuentra demostrado el derecho de propiedad prevista y amparada por lo dispuesto por el Artículo 923° del Código Civil ( la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar , disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley), de otra parte, se tiene lo dispuesto por el Artículo 90° del D.S. N° 007-2008- Vivienda- Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General de Sistema Nacional de Bienes de Estatales, que establece el procedimiento de la solicitud de constitución del derecho de usufructo debe ser presentada ante la entidad competente y será aprobada por resolución de la autoridad administrativa de la entidad que será sustentada por informe técnico legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, estando el proyecto. "mejoramiento de los servicios de apoyo al Desarrollo Productivo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la Innovación y Competitividad Agropecuaria (ámbito Regional), Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco", Distrito de Wanchaq de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco" que se encuentra en fase de elaboración de Expediente Técnico del Gobierno Regional, siendo así que ambas instituciones públicas (Municipalidad Distrital de Ocongate y Gobierno Regional –Cusco) Constituyen gobiernos local y regional respectivamente ; por ente instituciones públicas con proyectos a ejecutar en bien del desarrollo productivo , económico para el desarrollo del ámbito regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05, de fecha 12 de marzo del año 2024; Opinión Legal N° 066-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 22 de febrero del 2024, con asunto: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO EN SESIÓN DE USO POR 5 AÑOS AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD-AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N.° 113-2024-AGR/GDE-MDO-Q-C, de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: SOLICITO APROBACIÓN EN SESIÓN DEL CONCEJO; Informe N.° 0021-2024-ERT/RPC/GDE-MDO-Q-C, de fecha 20 de febrero del 2024, con asunto: APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO;



Que, al Concejo Municipal, le corresponde de acuerdo a sus atribuciones conferida en numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO EN CESIÓN DE USO POR 5 AÑOS AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD-AGROPECUARIA (ÁMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el lapso de 05 años calendario, durante la fase de ejecución del proyecto para fines de construcción del módulo “ Planta de Transformación de Alimentos Balanceados del Proyecto de Cuyes”.

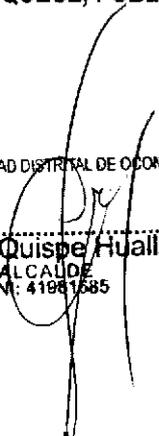
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, al Alcalde Sr. Moisés QUISPE HUALLPA, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO POR 5 AÑOS CON GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo ([www.muniocongata.gob.pe](http://www.muniocongata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
  
Moisés Quispe Huallpa  
ALCALDE  
DNI: 41981685

